

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 4 de Enero.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

OBRAS PÚBLICAS

DIVISIÓN DE TRABAJOS HIDRÁULICOS DEL GUADALQUIVIR

Núm. 49

ANUNCIO

No habiéndose presentado ninguna proposición aceptable para el arrendamiento de un local destinado para casa oficina de esta División, á que se refería el anuncio del 20 de Noviembre próximo pasado, se amplía el plazo hasta el día 10 del corriente, para que los propietarios de fincas en esta capital, que lo crean conveniente, presenten sus proposiciones en esta Jefatura (Encarnación 10.)

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, expresando en letra y en pesetas la cantidad anual (incluido el descuento de pagos del Estado) por que se ofrece el local y las demás condiciones del arrendamiento, y se

acompañará un plano ó croquis acotado del edificio.

Córdoba 3 de Enero de 1907.—El Ingeniero Jefe, Modesto España.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 45

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Pozoblanco que han de ser citados de comparecencia ante esta Audiencia provincial para los días 29 y 30 del actual, á las trece, para conocer de las causas seguidas contra José Gabino Mansilla, por homicidio, y Rafael González Herre-rra y otros por cohecho:

Cabezas de familia.

D. Miguel González Ayala
Bartolomé Fernández Tena
Ezequiel Sánchez Caballero
Baltasar Gañán Reyes
Bonifacio Blanco García
Manuel Cantero Tena
Pomposo Gañán Rubio
Juan Antonio García Delgado
Luciano Gómez Alcudia
Loreto Madueño Fernández
Joaquín Gálvez Mansilla
Antonio López Madueño
Juan Gómez Moya
Pedro Cabrera Herrero
José Fernández Calero
Joaquín Muñoz Cabrera
Pedro Camacho Muñoz
Antonio Fernández Gómez
Rafael Tamaral Vacas
Andrés Arévalo Rodríguez

Capacidades.

D. Perfecto Alcalde Caballero
José María Mohedano Gil

D. Antonio María Caballero Gallego
Rafael Campos Machuca
Francisco Misa Viñas
Juan José Moreno Jurado
Manuel Velarde Ramírez
Joaquín Henestrosa Blanco
Sinforoso Castro Cabrera
Antonio Calero Encinas
Sebastián Delgado Montero
Lorenzo Toledo Reyes
José Sánchez Blanco
Fernando Sepúlveda Herrero
Manuel Atance Aguado
José Benítez Arévalo

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Manuel Lozano Rodríguez
Rafael Alvarez Ríos
Mariano Moya Aragón
Rafael Soto Nadales

Capacidades.

D. Jenaro Iribarren Elías
Gonzalo Fernández de Córdoba
Córdoba 3 de Enero de 1907.—Máximo García Gil.—V.º B.º: Grande.

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 85

Lista de los electores de compromi-sarios para Senadores, formada por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales.

D. Pedro Medina Pedrajas
José Molina Ortiz
Pedro Ager Roselló
José Lara González de Canales
Manuel Gómez Notario
Timoteo Rodrigo Criado

D. Martín López Morales
Juan Miguel Fernández Criado
Bartolomé Mazuelas Madueño
Juan Miguel Criado Piédrola
Miguel Rojas Mercado
Francisco Morales García
Francisco Cantarero Real
Jerónimo Vega Andújar
Juan García Conde
Antonio Molina Rodríguez
Francisco Mena Afán
Bartolomé Canales Conde

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Manuel Garijo Isasa	9151 24
Bartolomé Benítez Rome-ro	7556 75
Francisco Villalba Carce-do	6074 32
Rafael Alba Relañó	3172 44
Roque Cano Quesada	2501 43
José Benítez y Benítez	2476 83
Antonio Benítez González de Canales	2422 14
Manuel Medina Pedrajas	2142 14
Feliciano Lara Cerro	1825 72
José Rico Serrano	1690 10
Martín Madueño Molina	1661 53
Federico Porras Aguayo	1599 66
Luis Castro Velasco	1552 85
Bernardo Francés Gordún	1354 14
Bartolomé Benítez Medina	1350 61
Fernando Caffete Quesada	1276 63
Francisco León Cañasve-ras	1230 69
Mariano López Fernández	1167 08
Antonio Benítez Medina	1118 56
Francisco Roa Rus	1112 68
Juan María Lara Coca	1109 88
Francisco González y Gon-zález	1038 63
Francisco Morales García	1019 92
Antonio Coca Gómez	991 62

D. José Lara Coca	981 37
Pedro Criado Serrano	974 86
Francisco Conde Carpin- tero	939 22
Antonio Benítez Lara	908 45
Antonio Cipriano Lara Al- caide	884 66
José Serrano Cabrera	827 52
Martín Madueño y Madue- ño	800 06
Martín Vega Leal del Cerro	799 40
Carlos Francés Comenge	788 58
Francisco M. Alanzabes y Triviño	768 43
Estanislao Escolar Rodrí- guez	761 37
Miguel Mercado Prado	758 74
Manuel Sans y Susbielas	746 93
Francisco Quesada Morales	696 84
Pedro Miguel Notario Beni- tez	636 16
Lorenzo Galán Cepas	624 38
José González Benítez	611 04
Diego Mercado Prado	597 48
Pedro Rodríguez Borja	588 75
Pedro Molina Fimia	585 61
Juan García Coronado	578 52
Antonio Lara Coca	576 02
Martín Molina Fimia	555 12
Rafael Coca Gómez	554 56
Patricio González Sánchez	553 26
Francisco Cepas Moreno	514 43
Joaquín Calaneha Macha- do	511 24
Bartolomé Díaz Cepado	507 63
Pedro Criado Serrano	487 47
Antonio Cano Serrano	480 51
José Notario Quesada	471 74
Pablo Guillén Jiménez	469 44
Rafael Escribano González	467 55
Manuel Baena Gómez	461 55
Juan Madueño Serrano	450
Jerónimo Vega Rodríguez	450
Bartolomé Gómez Aragón	446 83
Francisco Benítez Molina	443 89
Francisco Solaz Tintor	378 81
Francisco Cañas Alcalá	371 22
Juan J. Coronado Carpin- tero	365 28
Blás Olmo Cabrera	350 60
Juan Calero Fimia	344 72
Juan Fernández Pedrajas	338 28
Francisco González Benítez	329 81
Francisco Calleja Cepas	325 58
Bartolomé de la Torre Mo- ya	321 98
Juan María Coronado Ma- dueño	303 44

Lo que se publica y fija para cono-
cimiento de los interesados, advirtién-
doles que hasta el día 20 del corrien-
te mes pueden reclamar de inclusión
ó exclusión en dichas listas, con arre-
glo al art. 26 de citada ley.

Montoro 1.º de Enero de 1907.—
Pedro Medina.

PUENTE GENIL

Núm. 36

Lista electoral de compromisarios
para la designación de Senadores,
que se forma con arreglo á lo deter-
minado en el art. 25 de la ley de 8 de
Febrero de 1877:

Señores Concejales.

D. Juan Delgado Bruzón
Eligio Gómez Porras
Eugenio Cano Acedo
Emilio Moreno Melgar

D. José E. Delgado Bruzón
Francisco Morales Solís
Antonio Romero Jiménez
Baldomero Jiménez Luque
Francisco Berral Baena
Francisco Morales Llamas
Pedro Pérez Porras
Manuel Melgar Padilla
Francisco Delgado Aguilar
José María Sánchez Gil
Rafael Rivas Pérez
Antonio Campos Sánchez
Antonio Reina Morales
Mariano Borrego Montilla

Mayores contribuyentes y cuotas que
satisfacen.

Pesetas.

D. Francisco Gómez Cerveró	1368 66
Antonio Morales Rivas	1224 26
Andrés Carvajal P. de Si- les	1141 77
Antonio Baena Delgado	1047 54
Antonio Delgado Pérez	910
Eduardo Cejas Elexalde	964 06
Francisco Varo Ariza	858 70
Joaquín Chacón Luque	815 32
Miguel Cáceres Romero	813 74
Juan J. Montero Tirón	760 55
Disiderio Martínez Carras- cosa	692 77
José Morales Estrada	654 44
José María Melgar Pala- dín	637 57
Luis Pino Gil	264 57
Manuel Pino Soler	615 75
Francisco Baena Rivas	568 89
José Marta López González	567 51
Mariano Reina Montilla	539 04
Leopoldo Parejo Reina	534 54
Agustín Aguilar Cano	509 35
Sr. Conde Casa Padilla	504 27
D. José Estrada Melgar	504 59
Luis Porras Castillo	496 08
Francisco Aguilar Cano	494 70
Manuel Parejo Delgado	485 44
Ricardo Moreno Ortega	446 57
Enrique Porras Castillo	445 43
Francisco Reina Nogués	440 27
Enrique Reina Morales	431 21
José María Chacón Luque	412 51
Luis Fernando Reina No- gués	403 95
Francisco Cerdón Fuentes	399 30
Pedro Yerón Repullo	393 87
Miguel Moyano Cruz	375 08
Manuel Reina Nogués	373 27
Antonio Pío Pérez Huma- nes	370 88
Joaquín García Hidalgo	364 54
Manuel Tenor Ruiz	354 13
Agustín Velasco Delgado	348 02
Juan José Fernández Es- trada	341 89
José Cabello Luque	339 73
José Chacón López	330 18
Justo Estrada Haro	327
Antonio Ortega Montilla	321 90
Rafael Santos Estepa	315 82
Pascual Crespo Casado	315 32
Manuel Molina Borrego	312 24
Salvador Bracho Ibáñez	301 08
Manuel Gómez Perales	300
José María Muñoz Solano	300
Emilio Pérez Rivas	300
Antonio López Muñoz	296
Ceferino Berral Baena	281
Agustín Pino Gil	292 45
Tomás Albelda Ruiz	290 29
Francisco Crespo Casado	286 83
Dionisio Velasco Delgado	276 71

D. Fermín Rivas Baena	273
Antonio Caballero Del- gado	264
Domingo Pérez Jaén	261 25
José S. Luque Cabello	240 57
Antonio Merino Martínez	247 50
Timoteo Berral Delgado	249 74
Francisco Estrada Reina	250 59
Alberto Galvez Ariza	247 76
Francisco Ortega Montilla	242 48
Rafael Muñoz Merino	222 16
José González Balaguer	218 94
José Pérez Aguilar	218 43
Pedro Gutiérrez Lozano	216 26
José Moret Molina	215 26
José Cejas Cortés	210 95

Lo que se anuncia al público por
término de veinte días, en cumpli-
miento á lo prevenido en citada ley.

Puente Genil 1.º de Enero de 1907.
—El Alcalde, Juan Delgado.—El Se-
cretario, Luis Leiva.

BUJALANCE

Núm. 37

Lista de compromisarios para la
designación de Senadores, que ha de
regir en el presente año de 1907:

Señores Concejales.

D. José Espinosa de los Monteros y Navarro
Diego Fernández de Molina Car- denas
Luis Castro Lara
José Navarro Córdoba
Claudio García de Vinuesa y Mo- reno
José Castro Coca
Miguel Navarro Navarro
Rafael Castilla Adamuz
Miguel Velasco Coca
Juan Lora Sotomayor
José Díaz Moreno
Miguel Lora Coca
Antonio Navarro Lora
Jesús Yanguas Castro
Fernando González Canales Gar- cía
Ramón Priego Romero
Pedro Bazán Ramos

Mayores contribuyentes y cuotas que
satisfacen.

Pesetas.

D. Francisco Cañas Velasco	2006 11
José Navarro Lora	1343 93
Antonio Zurita Vera	1325 22
Juan Antonio G. Canales García	1248 69
Carlos G. Canales García	1219 17
Francisco Morán Priego	1092 10
Romualdo León Castro	1025 52
Pedro Castro Franco	1016 10
Tomás G. Canales García	891 52
José María García Cara- vaca	838 39
Benito Castro Coca	781 75
Francisco Cerezo López	741 14
Antonio Díaz Mellado	725 72
Francisco P. Espinosa Na- varro	684 60
Antonio Venzalá Soriano	670 04
José Navarro Lora (me- nor)	645 56
Juan Castro Castro	630 39
Teodoro Espinosa Nava- rro	609 80
Antonio F. Molina Carde- nas	597 27

D. José Marín Martínez	535 10
Juan María Begué León	527 14
Rafael Díaz Mellado	506 50
José Ibáñez González	488 39
Eugenio Begué León	454 25
Alonso Ortega Bas	182 92
Manuel Hidalgo Notario	179 83
Antonio Lefía Girón	176 17
Salvador Castro Castro	174 50
Pedro Mellado Coca	171 87
Francisco Guerrero Pino	167 88
Antonio Lain Linares	164 84
Bartolomé Baena Conde	164 80
Pedro Romera Laines	161 92
Antonio Castro Navarro	159 01
Miguel Navarro Lora	151 15
Lucas García Blanco	142 62
Rafael Alcaide Lorenzo	136 91
Antonio García de Vinuesa	116 03
Juan Gañán Pérez	106 97

Bujalance 2 de Enero de 1907.—El
Alcalde, J. Espinosa.

HORNACHUELOS

Núm. 38

Lista electoral para el nombra-
miento de compromisarios que han
de designar los Senadores, que se for-
ma en cumplimiento y á los efectos
del art. 25 de la ley de 8 de Febrero
de 1877:

Señores Concejales.

D. Antonio González Carrascosa
Federico García Durán
Rafael Zamora Muñoz
José Santisteban Zamora
Antonio José Muñoz Fernández
Julio Durán Vázquez
Francisco Fernández Martínez
Juan Felipe Vilela López
Antonio García Durán
Manuel Cárdenas Castaño

Mayores contribuyentes y cuotas que
satisfacen.

Pesetas.

D. Amador Jiménez López	1107 66
Francisco Gamero Cívico Velasco	1082 72
José Herrera Ariza	990 90
Juan Carrasco Ballesteros	479 66
Manuel Fernández Alonso	297 24
Antonio García y García	285 99
Miguel Brieva García	249 99
Manuel García Durán	210 30
Ramón Navarro Tirado	180
Enrique Fernández Alonso	180
José Vera Barranco	165
Juan Sancho Núñez	114 82
Bartolomé Velasco Sorro- che	108 90
Pío Santa Cruz Álvarez	102 30
Antonio Barbe Fuentes	93 45
Vicente Zafra Lázaro	85 49
José Sánchez de la Torre	79 51
José Huelva Luján	75
Manuel Durán Vázquez	70 48
Gerónimo Cabanillas Rodrí- guez (mayor)	64 32
Mannel Santisteban Zamora	63 26
Rodolfo Muñoz de la Gala	56
Miguel Pérez Sáinz	56
José María Agudo Balleste- ros	54 07
Abundio Castaño González	49 67
Joaquín García Lara	48 70
Cristóbal Núñez Hidalgo	47 28
Andrés Durán Asencio	45
Abundio Pérez León	44 94

D. Bernardo Prado Muñoz 43 70
Juan Antonio González Ex-
pósito 43 70
Antonio Agudo Ballesteros 40 27
José Velasco Sánchez 39
Gerónimo Rubio Sánchez 39
Francisco Molina Guerrero 37 67
José García Moreno 38 62
José Cañero Estepa 34 27
José Fernández López 34 03
Juan Cárdenas Durán 33 88
Ezequiel Cañero Estepa 32 22
Hornachuelos 1.º de Enero de 1907.
—El Alcalde, Antonio González.—El
Secretario, Ramón Navarro.

TORRECAMPO

Núm. 46

Don José Campos Sánchez, Alcalde consti-
tucional de esta villa.
Hago saber: que encontrándose ter-
minado el padrón de cédulas persona-
les de este término, para el próximo
año de 1907, queda expuesto al públi-
co en la Secretaría de este Municipio,
por término de ocho días, con el fin
de que las personas que lo estimen
conveniente puedan presentar sobre
el mismo las oportunas reclamacio-
nes.
* Torrecampo 31 de Diciembre de
1906.—José Campos.

Recaudación de Contribuciones

Núm. 43

EDICTO

Contribuciones rústica, urbana, indus-
trial, altas, carruajes de lujo, mi-
nas y utilidades.

Don Francisco Ruiz del Portal, Agente re-
caudador para la cobranza de contribucio-
nes por la vía de apremio en este distrito
municipal.

Hago saber: que por el señor Teso-
rero de Hacienda de esta provincia se
ha dictado, con fecha 20 de Diciem-
bre, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas
correspondientes al cuarto trimestre
del corriente año económico los con-
tribuyentes por los conceptos que
arriba se expresan, en los dos plazos
de cobranza voluntaria señalados en
los anuncios y edictos que se publi-
caron en el BOLETIN OFICIAL y en la
localidad respectiva, con arreglo a lo
preceptuado en el art. 50 de la Ins-
trucción de 26 de Abril de 1900, que-
dan incurso en el recargo del 5 por
100 sobre sus respectivas cuotas, que
marca el art. 47 de la Instrucción de
procedimientos de igual fecha; en la
inteligencia de que si en el término
de cinco días, cuyo pago se hará
constar en el recibo talonario, no sa-
tisfacen los morosos el principal y re-
cargos referidos, se pasará al apre-
mio de segundo grado. Y para que se
proceda a dar la publicidad regla-
mentaria a esta providencia y a in-
coar el procedimiento de apremio, en-
tréguese original, con los recibos re-
lacionados, al Agente recaudador de
la zona respectiva, el cual firmará el
recibo en la factura que queda en esta
Tesorería.»

Y en cumplimiento de lo que dispo-

ne el art. 52 de la última Instrucción
citada, se publica el presente edicto,
con objeto de que la providencia pre-
inserta tenga la mayor publicidad
posible, en la inteligencia de que el
plazo para pagar con el recargo de
primer grado comienza a contarse
desde el día de la fecha.

Córdoba a 28 de Diciembre de 1906.
—El Agente recaudador, Francisco
Ruiz del Portal.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 48

Don Diego Carrión y Corral, Juez de ins-
trucción de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y
por la Escribanía del que refrenda se
instruye sumario por robo de metáli-
co, alhajas y ropas, ocurrido la no-
che del diez y seis del actual en la
casa de doña Basilia Arcos del Real,
en la calle Bendición, número trein-
ta y uno, de la villa de Doña Mencía.

Por tanto, ruego y encargo a todas
las autoridades e individuos de la po-
licía judicial procedan a la busca del
metálico y efectos robados, que se de-
tallen a continuación, así como a la
averiguación de los presuntos auto-
res del hecho, que se supone fueron
tres personas, sin que se conozcan
otros datos, y en el caso de que fue-
ren habidas las pongan a disposición
de este Juzgado, así como los efectos
robados, con las personas en cuyo po-
der se encontraren, si no acreditan
su legítima adquisición.

Dado en Cabra a veinte y cuatro
de Diciembre de mil novecientos seis.
—Diego Carrión. —El actuario, Licen-
ciado Alfredo Hurtado.

Metálico y efectos robados.

Veinte y cinco monedas de oro de
a veinte y cinco pesetas.

Cuatrocientas pesetas en monedas
de plata de a cinco pesetas.

Seiscientas pesetas en billetes del
Banco de España.

Diez y siete cubiertos de plata, com-
puestos de tenedor y cuchara, sin
marcar.

Veinte y cuatro cucharillas, tam-
bién de plata, sin marcar.

Once cucharillas de café, con mar-
ca E. U. enlazadas.

Seis cucharillas de plata para re-
frescos, con igual marca que las an-
teriores.

Un juego de cucharón y trinchante,
también de plata, para partir.

Otro de paleta y trinchante, de pla-
ta, para partir.

Dos servilleteros de plata, sin mar-
car.

Unos zarcillos para una niña, de
una perla, y uno de ellos un poco
aplastado.

Doce cubiertos de plata con inicia-
les A. R.

Doce cucharillas de plata meneses
con iniciales B. A.

Media docena cubiertos plata me-
neses con marca B. A.

Un cubierto de plata marca P. V.
Una cuchara de plata marca B. A.

Otra idem pequeña marca B. A.
Un reloj de oro, de caballero, con
esmalte y forma ovalada.

Otro idem de señora, con el núme-
ro 5422.

Unos zarcillos de brillantes con su
jardín y su tornillo.

Una pulsera con brillantes, peque-
ña, simulando un látigo, de oro.

Otra idem, también de oro, con aro
ancho y con perlas.

Una medalla de la Virgen del Car-
men, de pie, y un cordón oro torcido
y hueco.

Un afiler de pecho, oro, con esme-
raldas.

Seis servilleteros de plata, sin mar-
car.

Una sortija de oro con diamante
mediado rosa.

Otra, también oro, con rubí y dos
diamantes.

Otra de oro con piedra azul y dos
diamantes chicos.

Otra, también de oro, con una es-
meralda y dos perlas.

Cuatro ajustadores, dos lisos y dos
labrados.

Dos sortijas de oro de menos ley y
las piedras falsas, una con un brillan-
te y una esmeralda y la otra con ru-
bí y dos diamantes.

Un mantón de crespón con cabos,
de Manila.

Una sábana holandesa, bordada, sin
iniciales.

Otra sábana de lienzo fino, con en-
tredós y tiras bordadas.

Otra sábana lisa, de holandesa, con
un zurcido.

Un velo de blonda.

Otro velo de Almagro.

Otro igual clase.

Otro idem pequeño.

Otro idem Sateñin.

Otro de Almagro, viejo.

Dos velos de luto, bordados.

Otro chico, de luto, también bor-
dado.

Una camisa de señora, de dormir,
con lazos azules, sin estrenar.

Un rosario de nácar, enlazado en
plata, y la cruz también de nácar.

Una placa del Mérito Militar y va-
rias cruces.

CORDOBA

Núm. 89

Don José María Fernández, Juez de ins-
trucción de esta capital.

Por la presente y término de diez
días, contados desde la inserción de
esta requisitoria en la *Gaceta de Ma-
drid* y BOLETIN OFICIAL de esta pro-
vincia, cito, llamo y emplazo al pro-
cesado en causa por viajar sin bille-
te Víctor Odessa Jiménez, cuyas cir-
cunstancias y actual paradero se ig-
noran, para que dentro de dicho tér-
mino comparezca ante este Juzgado;
bajo apercibimiento de que si no com-
parece será declarado rebelde y le
parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo
a todas las autoridades de la nación
procedan por medio de sus agentes a
la busca y captura de dicho procesa-
do, el que, caso de ser habido, será
puesto en la cárcel de esta capital, a
mi disposición.

Dada en Córdoba a veinte y ocho
de Diciembre de mil novecientos seis.

—José Marín.—El actuario, Licencia-
do Pedro Fernández Pintado.

Núm. 41

Por la presente requisitoria se cita,
llama y emplaza, por término de diez
días, a contar desde su inserción en
la *Gaceta de Madrid* y Boletines ofi-
ciales de esta provincia y de la de
Barcelona, al procesado Arturo Cor-
dero López, de veinte y un años de
edad, soltero, zapatero, natural y ve-
cino de Barcelona, calle Villamarí,
número ochenta, principal, hijo de
Francisco y Josefa, para que dentro
de dicho término comparezca ante es-
te Juzgado, situado en la calle de
Góngora, con el fin de recibirla de-
claración y responder a los cargos
que le resulten en sumario que se le
sigue por estafa; bajo apercibimiento
de que si no comparece será declara-
do rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo
a todas las autoridades procedan a
la busca y captura de referido procesa-
do, y caso de ser habido lo pongan
a mi disposición, con las seguridades
convenientes, en la cárcel de esta ca-
pital.

Dada en Córdoba a treinta y uno
de Diciembre de mil novecientos seis.

—José Marín.—El Escribano, Licen-
ciado J. Antonio Montero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 14

Don José James Becerra, Juez de ins-
trucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita,
llama y emplaza para que dentro del
término de diez días, siguientes al en
que aparezca inserta esta requisitoria
en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN
OFICIAL de esta provincia, se presen-
te ante este Juzgado el procesado por
delito de disparo de arma de fuego y
lesiones graves, José Montero de la
Puerta, guardia municipal en Pueblo-
nuevo del Terrible al cometer el hecho
de autos, ignorándose sus demás cir-
cunstancias, cuyo paradero se igno-
ra, a responder de los cargos que le
resultan en sumario que instruyo;
apercibiéndole que de no verificarlo
será declarado rebelde, parándole los
demás perjuicios que haya lugar con
arreglo a ley.

A la vez requiero a los señores Jue-
ces de instrucción, así como a las au-
toridades civiles y militares y agen-
tes de la policía judicial, para que
procedan a la busca y captura de ex-
presado procesado, y en el caso de
ser habido, sea conducido a mi dispo-
sición, a la prisión preventiva de es-
te partido.

Dada en Fuente Obejuna a veinte
y nueve de Diciembre de mil nove-
cientos seis.—José James.—El Escri-
bano, Andrés Angel.

CAZALLA

Núm. 40

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada
hoy por el señor Juez de instrucción
de este partido, en el sumario que se

sigue por hurto de caballerías, se ha acordado citar por medio de la presente a Francisco Arnedo Merlo, que según resulta es vecino de Guajal Fondón, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserta esta cédula en los *Boletines oficiales* de Sevilla y Córdoba, comparezca ante este Juzgado á las doce de la mañana á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiera lugar si no lo verifica.

Cazalla dos de Enero de mil novecientos siete.—El Secretario: P. S., Antonio Bellón.

BUJALANCE

Núm. 15

Don Hipólito Bernaldo de Quirós y Espinosa de los Monteros, Juez municipal Letrado de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de un burro rucio claro, de mediana alzada, sin hierro, con un lunar negro en la espaldilla izquierda y una matadura en el costillar derecho, propio del vecino de El Carpio Manuel Granadilla Ruiz, el cual fué sustraído sobre las cuatro de la madrugada del día veinte y seis del actual, de la casa que en dicha villa habita el referido Granadilla, calle Pozonuevo, número siete, y caso de ser habido, se ponga á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, procediendo igualmente á la busca y captura del autor ó autores de repetida sustracción, los que, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Bujalance á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis.—Hipólito Bernaldo de Quirós.—El actuario, Licenciado Rafael Perujo.

LUCENA

Núm. 42

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á un individuo, cuyo nombre, apellidos y actual paradero se ignoran, el cual se dice es vecino de Cuevas de San Marcos, alto, delgado, moreno, de unos cincuenta y cinco años, ojos negros, afeitado, vestido con traje claro, muy usado, y que hará como mes y medio permutó con Lorenzo Amores Tienda una burra negra, cerrada, mediana, sin hierro, bociblanca, con dos lunares en el lomo, que ha resultado ser hurtada al vecino de esta ciudad José Arévalo Cobos, el veinte y seis de Octubre último, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y con-

tarse desde la publicación del presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración en la causa que instruyo sobre mencionado hecho; bajo el apercibimiento consiguiente si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la nación, practiquen diligencias en busca de dicho individuo, y en el caso de ser encontrado le citen de comparecencia ante este Juzgado.

Dado en Lucena á dos de Enero de mil novecientos siete.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.—El actuario, Pedro Romero.

OSUNA

Núm. 47

Don Diego Montes Gordillo, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego á todas las autoridades civiles y militares de esa provincia, y encargo á la guardia civil y policía judicial se proceda á la busca y rescate de las dos caballerías que al final se reseñan, y que en la noche del veinte y tres del actual fueron sustraídas del rancho del Higuera, término de Corrales, propias de José Gallardo Hidalgo y Manuel Gallardo Ibáñez, vecinos de dicho pueblo, por dos hombres desconocidos armados de escopeta y pistola, que también sustrajeron una escopeta, unas alforjas con tres panes y comida y los aparejos de las dos caballerías, todo lo que, caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, sino acredita su legítima procedencia.

Dada en Osuna á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis.—Diego Montes.—El actuario, Jesús Fernández.

Señas de las caballerías

Un mulo tordo, de tres años, mediano, con varios lunares blancos en el lomo y costillares, sin hierro.

Una mula, castaña oscura, de doce años, mediana, con el hierro de la Compañía de seguros «El Fénix Agrícola».

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CORDOBA

SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 7 del Enero próximo, á la hora de las once, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Harina: de primera superior.

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor, y su peso ha de ser el corriente de la de primera clase en la localidad.

Paja: de trigo y cebada y de las condiciones de la que generalmente se emplee en esta plaza para alimento del ganado.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 26 de Diciembre de 1906.—El Comisario de Guerra, Director accidental, Manuel Alvarez.

UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 7 de Enero próximo, á la hora de las once, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 26 de Diciembre de 1906.—El Comisario de Guerra, Director accidental, Manuel Alvarez.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción. Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los dere-

chos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

LOS EXPEDIEN-tes para guardas jurados.

APENDICES á los amillaramientos.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.